

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4821

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 59.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 3.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

|                                                 |       |
|-------------------------------------------------|-------|
| Resolución número 35, de 11 de Febrero de 1925. | 16145 |
| Resolución número 34, de 11 de Febrero de 1925. | 16145 |
| Resolución número 35, de 17 de Febrero de 1925. | 16145 |
| Resolución número 36, de 17 de Febrero de 1925. | 16145 |

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION SEGUNDA

|                                                 |       |
|-------------------------------------------------|-------|
| Resolución número 15, de 11 de Febrero de 1925. | 16145 |
| Resolución número 15, de 12 de Febrero de 1925. | 16145 |

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

|                                                |       |
|------------------------------------------------|-------|
| Resolución número 13, de 8 de Febrero de 1925. | 16145 |
| Resolución número 14, de 8 de Febrero de 1925. | 16145 |

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 16145

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

##### PROVINCIA DE VERAGAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1925. 16145

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Justicia de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1925. 16145

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

|                                                                                                                                                   |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Febrero de 1925. | 16145 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Febrero de 1925. | 16147 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Febrero de 1925. | 16147 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1925. | 16147 |

#### IMPRENTA NACIONAL

|                                                                                                       |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Enero de 1925. | 16147 |
| Artículos Oficiales.                                                                                  | 16149 |
| Edictos.                                                                                              | 16149 |

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección segunda.—Resolución número 33.—Panamá, 11 de Febrero de 1925.

Andrea Duffis colombiana, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Andrea Duffis la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenada, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 11 de Febrero de 1925.

Dolores Yardi, barbadense, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Dolores Yardi la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses y siete días de reclusión a que fue condenada, y como ha cumplido ya las tres cuartas

partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ**

##### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección segunda.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 17 de 1925.

José Rito Aguiar, chino, reo del delito de cohecho, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a José Rito Aguiar la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado y como ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección segunda.—Resolución número 36.—Panamá, Febrero 17 de 1925.

Guillermo Monserrate, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Guillermo Monserrate la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos meses de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección primera.—Resolución número 15.—Panamá, 11 de Febrero de 1925.

##### RESUELTO:

Concederse un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Raimundo Arango Jr para separarse, a partir

del 19 de Marzo próximo, del puesto de Oficial Primero del Almacén General del Gobierno, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese y comuníquese.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

**J. J. MENDEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 12 de Febrero de 1925.

##### RESUELTO:

De conformidad con el artículo 798 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor C. J. Quintero para separarse del cargo de Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a partir del día 8 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**J. J. MENDEZ.**

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

##### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección primera.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 8 de 1925.

Vista la comunicación de fecha 30 de Diciembre último por la cual la señora Enriqueta P. de Contreras renuncia el cargo de maestra de la escuela de San Mateo (David), por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

##### SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Enriqueta P. de Contreras la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MENDEZ P.**

##### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección primera.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 8 de 1925.

Vista la comunicación de fecha 30 de Diciembre último por la cual la señora Ofelia Raquel de Navarro renuncia el cargo de maestra de la escuela de Dolores (David), por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

##### SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Ofelia Raquel de Navarro la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MENDEZ P.**

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:



Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «Macleay, Duff & Co.» de la calle Herfrew, número 4, Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

La marca en referencia consiste en tres etiquetas distintas así: (1) La representación de tres estrellas sobre un círculo y las palabras «Macleay, Duff & Co.» en la parte superior, y «Glasgow» en la parte inferior de dicha representación. (2) Una etiqueta octagonal de finta ca prichosamente decorada, que contiene los siguientes detalles: En la parte central, se lee «Special Liqueur Cream» sobre una faja curvilínea que se extiende del lado izquierdo de la parte de abajo, y termina en la parte de arriba hacia la derecha de la

etiqueta; en la parte superior de dicha faja aparece la representación de la cabeza de un venado sobre un escudo y en la parte inferior, hay la leyenda «The Finest Scotch Whisky Thoroughly Matured». En las partes superior e inferior de la etiqueta se lee «Macleay, Duff & Co. Glasgow» y «Distilled and bottled in Scotland», respectivamente. (3) Las palabras «Duff's Liqueur Scotch Whisky» encerradas en líneas paralelas.

Los dueños no se reservan el derecho al uso exclusivo ni de la representación de las estrellas ni de la palabra «Duff's», pero si se reservan el derecho para usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos de acuerdo con las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 13 de 1926.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 17 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho.

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1926.

## PROVINCIA DE VERAGUAS.

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |       | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|----------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|-------|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
|                            | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R.    | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones            | Mujeres |
|                            | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |       |                     |         |         |         |                    |         |
| CALORRE.....               | .....                 | 11        | 2         | 4         | .....                 | ..... | 7                   | 10      | 7       | 10      | .....              | .....   |
| CAZAZAS.....               | 3                     | 10        | 3         | 8         | .....                 | ..... | 13                  | 16      | 20      | 11      | .....              | .....   |
| Chiriqui.....              | 5                     | 8         | .....     | 14        | .....                 | ..... | .....               | 2       | 2       | .....   | .....              | .....   |
| MONTIJO.....               | 5                     | 12        | 3         | 13        | .....                 | ..... | .....               | 2       | 2       | 1       | .....              | .....   |
| LAS PALMAS.....            | 1                     | 4         | 2         | 8         | .....                 | ..... | .....               | 1       | 6       | 4       | .....              | .....   |
| Río de Jesús.....          | 1                     | 5         | 4         | 7         | 5                     | ..... | 3                   | 5       | 5       | 2       | .....              | .....   |
| SANTIAGO.....              | 2                     | .....     | 1         | 5         | .....                 | ..... | 4                   | 2       | 4       | 2       | .....              | .....   |
| Atalaya.....               | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| Mariato.....               | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| Pouंगा.....                | 2                     | 7         | 1         | 12        | .....                 | ..... | 1                   | 2       | 1       | 2       | .....              | .....   |
| SONA.....                  | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| Bahía Honda.....           | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| Raciere.....               | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| Guarumal.....              | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| La Soledad.....            | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| Quebrada de Oro.....       | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| San Juan.....              | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| San José.....              | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| SAN FRANCISCO.....         | 4                     | 18        | 4         | 22        | .....                 | ..... | 12                  | 10      | 11      | 11      | .....              | .....   |
| LA MESA.....               | .....                 | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | .....               | .....   | .....   | .....   | .....              | .....   |
| SANTA FE.....              | 3                     | 4         | 2         | 8         | .....                 | ..... | 2                   | 3       | 2       | 3       | .....              | .....   |
| Bejuco.....                | 1                     | .....     | .....     | .....     | .....                 | ..... | 2                   | .....   | 2       | .....   | .....              | .....   |
| Arenas.....                | .....                 | 2         | .....     | 4         | .....                 | ..... | 2                   | .....   | 2       | .....   | .....              | .....   |
| Totales.....               | 27                    | 81        | 26        | 105       | 5                     | ..... | 51                  | 61      | 55      | 47      | .....              | .....   |

Panamá, 31 de Enero de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas. E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

| PROVINCIAS           | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |       | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|----------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|-------|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
|                      | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R.    | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones            | Mujeres |
|                      | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |       |                     |         |         |         |                    |         |
| BOCAS DEL TORO.....  | 10                    | 16        | 4         | 12        | .....                 | 10    | 24                  | 12      | 21      | 15      | 4                  | 6       |
| COCLÉ.....           | 16                    | 72        | 16        | 78        | 13                    | 2     | 45                  | 38      | 40      | 38      | .....              | .....   |
| COLÓN.....           | 13                    | 72        | 26        | 82        | 2                     | 3     | 36                  | 30      | 44      | 22      | .....              | .....   |
| CHIRIQUI.....        | 23                    | 117       | 21        | 100       | 19                    | ..... | 47                  | 48      | 67      | 48      | .....              | .....   |
| HERRERA.....         | 4                     | 19        | 5         | 26        | 1                     | 6     | 14                  | 18      | 11      | 21      | .....              | .....   |
| LOS SANTOS.....      | 20                    | 37        | 10        | 17        | .....                 | 22    | 27                  | 50      | 42      | 35      | .....              | .....   |
| PANAMA Y DARIÉN..... | 24                    | 105       | 32        | 116       | 10                    | 4     | 138                 | 78      | 122     | 91      | .....              | .....   |
| VERAGUAS.....        | 27                    | 81        | 26        | 105       | 5                     | ..... | 51                  | 61      | 55      | 47      | .....              | .....   |
| TOTALES.....         | 171                   | 442       | 143       | 423       | 36                    | 52    | 377                 | 362     | 472     | 317     | 4                  | 6       |

Panamá, 31 de Enero de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas. E. FERNÁNDEZ JAÉN.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Febrero de 1926.

As. 2902. Escritura 41 de 11 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Lee Chou y Compañía cancela hipoteca a David Maica.

As. 2903. Escritura 133 de ayer de la Notaría Segunda, por la cual Ezquiel Urrutia Díaz vende a Eugenio y Zolia Bendiburg varias fincas ubicadas en la Provincia de Los Santos y Juan Lombardi cancela hipoteca.

As. 2904. Escritura 135 fechada ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Encarnación Castillo vende a Maximino Echeverri una finca ubicada en el Distrito de Chepo.

As. 2905. Escritura 136 fechada ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Rodolfo Estrépeint vende a la Compañía de Servicios de Automóviles, S. A., dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2906. Escritura 134 fechada ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Choe Kee, declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 2907. Escritura 38 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual constituye fianza hipotecaria a favor del Municipio de Colón, para responder como garantía del contrato celebrado por Samuel Eduardo Ramos, con dicho Municipio.

As. 2908. Escritura 141 de 31 de Diciembre de 1925, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Juan Antonio Díaz vende a Florencio Meléndez una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2909. Escritura 16 de 19 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí por la cual Enrique Halperín & Compañía Incorporada, cancelan obligando hipotecaria a Rodolfo Antonio Barroza y Clotilde Grimas.

As. 2910. Escritura 26 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí por la cual Juan Sánchez vende a Ricardo Francés un lote de terreno de la finca denominada El Centro, ubicado en el Distrito de Bagaba.

As. 2911. Escritura 137 fechada ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Emma Navarro cancela obligando hipotecaria a Lucila Isaac de Huil.

As. 2912. Escritura 116 fechada ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Letitia Isaac de Huil vende a María Concepción Henoja una finca urbana ubicada en esta ciudad.

As. 2913. Copia de la Patente de Navegación N° 454 de la Islandia llamada «Sombra», de propiedad de José Otero, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, el 9 de Enero de este año.

As. 2914. Escritura 1190, de 21 de Diciembre de 1925 de la Notaría Primera, por la cual Ramón Esquivel vende a José Otero la Balandra Hancuda «San Blas».

As. 2915. Escritura 46 de 19 de Sep. tiembre de 1924, de la Notaría de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz vende a fierre poder general a su hermano Emilio Sierra Muñoz.

As. 2916. Escritura 9 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Emilio Sierra Muñoz vende a Isabel María Sierra la parte que le corresponde en una finca ubicada en la ciudad de Santiago.

Panamá, 12 de Febrero de 1926

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Febrero de 1926.

As. 2917. Escritura 191 de 14 de Abril de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a William C. Goff, Silvio Goff y otros, una finca de terreno de 25 hectáreas 5300 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del Distrito de Engaba.

As. 2918. Escritura 72 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa Barroso y Conrado Da Costa Levy, rescinden un contrato de arrendamiento.

As. 2919. Escritura 75 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa Barroso y Francisco Horna, celebran un contrato de arrendamiento.

As. 2920. Escritura 5 de 27 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Julián Mendoza.

As. 2921. Escritura 79 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eloísa María Piles constituye hipoteca a favor de Juana Bulaha Segundo de Obaldía.

As. 2922. Escritura 1133 de 4 de Diciembre de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Barrios constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, con la fianza solidaria de Ricardo Arias.

As. 2923. Escritura 1134, de 4 de Diciembre de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual Ricardo Arias y Tomás Barrios prorrogan la duración del contrato por el cual el primero se constituye fiador del segundo ante el Banco Nacional.

As. 2924. Escritura 77 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Domingo Carrillo constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias, sobre una finca ubicada en el Distrito de Remedios.

As. 2925. Escritura 76 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Domingo Carrillo constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias, sobre una finca ubicada en el Distrito de Remedios.

Panamá, 15 de Febrero de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Febrero de 1926.

As. 2926. Escritura 144 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Elba la Promesa, Carlos Cordero y otros, constituyen hipoteca a favor de Virginia Alvarado, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2927. Documento de fianza extendido ante el Juez 2º Municipal de este Distrito, por la cual 25 de marzo de 1926, constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad para garantizar una deuda.

As. 2928. Oficio N.º 1136 de 11 de los corrientes del Juez 2º Municipal de este Distrito, por el cual se declara el asiento 2677 del Tomo 12 del Diario.

As. 2929. Escritura 12 de 9 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional, adjudica a Gregorio Ríos, en plena propiedad un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Parita.

As. 2930. Escritura 35 de 5 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José Solís y Manuel Lem constituyen una sociedad colectiva de comercio que girará bajo la razón social de «Solís & Lem» con asiento en la Concepción, Distrito de Bugaba.

As. 2931. Escritura 36 de 5 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Eusebio Guerra vende a Juan Bautista Sánchez una parte de su finca N.º 554 ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 2932. Escritura 5 de 4 de los corrientes, extendida ante el Secretario de Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Alfredo Sierra J. vende a Manuel de J. Pereira, una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2933. Escritura 22 de 23 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Alejandro Pérez Rivas a nombre de sus menores hijos y de Eva Pérez y Venero cancela hipoteca a Pastora González y de Contreras, constituida a favor de Amalia Agnew y de Venero y la misma señora González de Contreras constituye hipoteca a favor de Santiago Lombardi sobre una finca situada en David.

As. 2934. Escritura 25 de 12 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a América R. de Henriquez un terreno situado en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2935. Escritura 71 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Florencia de León de Corlovez declara haber construido una casa en el Barrio de la Exposición de esta ciudad.

As. 2936. Escritura 145, de 2 de Diciembre de 1925, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Celso Celestino Garay traslada a título de venta los derechos de propiedad que tie-

ne sobre una casa y lote de terreno situados en la ciudad de Bocas del Toro a José María Sánchez.

As. 2937. Copia del Acta de Remate verificado en la ciudad de Santiago de Veraguas el 8 de los corrientes ante el Juez 1º del Circuito de Veraguas por la cual el Banco Nacional remata varias fincas situadas en la Provincia de Veraguas.

Panamá, Febrero 6 de 1926

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Febrero de 1926.

As. 2938. Escritura 145 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda por la cual Lorene Jacks Perkins vende a Mary Morgan una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2939. Escritura 150 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Gambotti declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2940. Telegrama de 15 de los corrientes, del Juez Municipal de Dulega en el cual comunica que a petición de Carlos A. Alvarado M. se ha decretado secuestro de un potrero de Daniel González.

As. 2941. Copia del auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Veraguas el 9 del mes pasado, en el cual se declara a Vicente García el cargo de Tutor de la menor, Efigenia, Juan Bautista y Vicente Peñaiva.

As. 2942. Escritura 152 de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán cancelan hipoteca a Darío Rodríguez.

As. 2943. Escritura 120 de 13 de Mayo de 1913 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito cabecera vende a Samuel Keapp un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 2944. Escritura 34 de 6 de los corrientes de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de la «Panama Automobile Supply Co.»

As. 2945. Entró anteriormente.

As. 2946. Entró anteriormente.

As. 2947. Escritura 151 de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual Jacinto Van vende a Yau Yun Kien dos establecimientos comerciales en esta ciudad.

As. 2948. Escritura 46 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Aurelia Jiménez vende a Santander Gilberto Arteta una finca en esta ciudad.

As. 2949. Escritura 14 de 15 de Febrero del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Albertim D. de Sosa constituye hipoteca a favor de José Vilalaz sobre una finca ubicada en Chitré.

As. 2950. Adiciona el asiento 2813 del Tomo 12 del Diario.

As. 2951. Adiciona el asiento 2677 del Tomo 12 del Diario.

As. 2952. Escritura 37 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Eusebio Hozera cancela hipoteca a Salomón Edward St. Rose y éste constituye nueva hipoteca a favor de Fulgencio Martín González.

As. 2953. Escritura 42 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Esther Levy de Mizrahi cancela hipoteca a Francisco Carbonel Roca y éste constituye nueva hipoteca a favor de Rocco Romano.

As. 2954. Escritura 43 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual «The Robert Wilcox Co.» constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toldano sobre los derechos de explotación del Mercado Público de la ciudad de Colón.

Panamá, Febrero 18 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

## IMPRENTA NACIONAL

### MONTO

#### DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE ENERO DE 1926.

|                                                    |                    |
|----------------------------------------------------|--------------------|
| Secretaría de Hacienda y Tesoro.....               | B. 989.47          |
| Secretaría de Gobierno y Justicia.....             | 606.33             |
| Secretaría de Instrucción Pública.....             | 286.49             |
| Secretaría de Relaciones Exteriores.....           | 66.68              |
| Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....    | 31.04              |
| Departamento Seccional de Agricultura.....         | 23.08              |
| Departamento de Uncinariasis.....                  | 15.48              |
| Nuevo Hospital Santo Tomás.....                    | 31.86              |
| Sección de Puericultura.....                       | 99.54              |
| Administración General de la Renta de Licores..... | 72.85              |
| Dirección General de Correos y Telégrafos.....     | 78.75              |
| Junta Central de Caminos.....                      | 64.20              |
| GACETA OFICIAL.....                                | 624.00             |
| Registro Judicial.....                             | 510.63             |
| Ferrocarril Nacional de Chiriquí.....              | 44.85              |
| Presidencia de la República.....                   | 4.43               |
| Banco Nacional.....                                | 44.01              |
| <b>Suma Total.....</b>                             | <b>B. 3,548.24</b> |

Panamá, 30 de Enero de 1926.

El Director,

ISMAEL LUZCANDO.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 5.00  
" seis meses..... 3.00  
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SUREBIO A. MORALES.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el libro que contiene todas las disposiciones sobre **Terminos Nacionales**.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## DEUDA PÚBLICA INTERIOR

## Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1923.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ

## AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1923

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y  
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MENDEZ.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Mary Aird de Lappaie para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue George Lappaie, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 32 de 1923, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de Diciembre del mil novecientos veinticinco.

El Juez,

FABIAN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vela P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patizado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Simón García.

30 vs. 4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo del segundo, y r. como como se le ha podido distinguir desde

"A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de «El Cobrizo» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAHL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cafrazas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—12

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Ferrao, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

U

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—13

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Meseros, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la púpa del lado de montar así: a la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sementeras en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasi, 25 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

Isaías VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—18

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la púpa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Argüenza.

30 vs.—20

## AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

P. de Gracia J.

30 vs.—25